

Restablecen la disposición del artículo 46º de la Ley Nº 13010

**DECRETO LEY
Nº 18385**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 13010 establece los procedimientos a seguirse para el ascenso del Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú, en cuyo Art. 46 determina que las Notas de Mérito de los Mayores Generales serán impuestas por el Ministro, el Comandante General de la FAP, y los Tenientes Generales en situación de actividad;

El Decreto Ley Nº 14178, modificó esta disposición en el sentido de que no fueran los Tenientes Generales en actividad, los que impusieran dichas Notas de Mérito, sino que lo hicieran los referidos Oficiales Generales que ocuparan puestos en el Cuadro Orgánico de la FAP;

Que la experiencia ha demostrado que la modificación introducida por el mencionado Decreto Ley Nº 14178 es limitativa y no brinda la oportunidad a que la evaluación del Personal concursante la realicen el mayor número de Oficiales que por su preparación, experiencia y capacidad son llamados a ocupar empleos ajenos a los Cuadros Orgánicos, motivos por los cuales es imperativa la necesidad de restablecer el imperio del Art. 46 de la Ley Nº 13010;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º — Restablézcase la disposición del Art. 46 de la Ley 13010, en la forma siguiente: "Artículo 46º — Las Notas de Mérito de los Mayores Generales, serán impuestas por el Ministro, el Comandante General de la FAP, y los Tenientes Generales en Situación de Actividad".

Artículo 2º — Derógase el Artículo 1º del Decreto Ley Nº 14178 en la parte que modificaba el Art. 46 de la Ley 13010.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cua-

tro días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO
Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO** Ministro de Marina.

Teniente General FAP.
JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP.
ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP.
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.
JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 04 de Setiembre de 1970.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO
General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.